

# SUPLEMENTO

## A L

# BOLETIN OFICIAL

## (Núm. 2722.)

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REAL DECRETO.

En cumplimiento del art. 85 de la Constitución de la Monarquía, Vengo en decretar lo siguiente, á propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el consejo de Ministros:

Artículo 1.º En el año económico de 1884-85, mientras otra cosa no disponga una ley, regirán los presupuestos de 1883-84, con las modificaciones acordadas ó que se acordaren legalmente en ellos.

Art. 2.º Se entenderán anulados todos los créditos que en las diferentes secciones de los referidos presupuestos de 1883-84 figuran á favor de personas nominalmente designadas por devolución de ingresos y obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda, publicará un resumen de los créditos que en cumplimiento de los dos artículos precedentes deban entenderse autorizados para las obligaciones del Estado.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,

*Fernando Cos-Gayón.*

*Resumen de los presupuestos de gastos que en cumplimiento del art. 85 de la Constitución de la Monarquía, y con arreglo al Real decreto de esta fecha, han de regir en el año económico de 1884-85, mientras no se disponga otra cosa por una ley.*

### PRESUPUESTO ORDINARIO.

		CREDITOS PRESUPUESTOS.	
Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	Por Artículos.      Por capítulos.
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.</b>			
<b>SECCION PRIMERA.—CASA REAL.</b>			
1.º	Unico.	Dotación de S. M. el Rey. . . . .	7.000.000
2.º	»	Idem de S. M. la Reina . . . . .	450.000
3.º	»	Idem de S. A. R. la Princesa de Asturias . . . . .	500.000
4.º	»	Idem de S. A. la infanta Doña Maria Isabel . . . . .	250.000
5.º	»	Idem de S. A. la Infanta Doña Maria de la Paz Juana. . . . .	150.000
6.º	»	Idem de S. A. la Infanta Doña Maria Eulalia Francisca de Asis . . . . .	150.000
7.º	»	Idem de S. A. la Infanta Doña Maria Luisa Fernanda. . . . .	250.000
8.º	»	Idem de S. M. la Reina Doña Isabel . . . . .	750.000
9.º	»	Idem de S. M. el Rey Don Francisco de Asis . . . . .	300.000
			9.800.000

### SECCION SEGUNDA.—CUERPOS COLEGISLADORES.

#### *Senado.*

1.º	Unico.	Personal de las oficinas del Senado . . . . .	305.875
2.º	»	Material de id. id . . . . .	620.160
			926.035

#### *Congreso.*

3.º	Unico.	Personal de las oficinas del Congreso . . . . .	408.250
4.º	»	Material de id. id . . . . .	584.500
			992.750

#### RESUMEN.

Senado . . . . .	926.035
Congreso. . . . .	992.750
	1.918.785

### SECCION TERCERA.—DEUDA PÚBLICA.

#### Parte primera.—Deuda del Estado.

#### *Deuda consolidada.*

1.º	Unico.	Intereses de la Deuda consolidada al 5 por 100, reconocida á los Estados Unidos de América. . . . .	97.500
2.º	»	Intereses de la renta perpetua interior al 3 por 100, emitida á favor del Gobierno de Dinamarca. . . . .	97.500
3.º	1.º	Intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior. . . . .	78.846.040
		2.º Idem id. id. interior. . . . .	77.749.600
		3.º Idem de inscripciones intrasferibles á favor de Corporaciones civiles. . . . .	12.423.171
		4.º Idem id. á favor de cofradías y obras pías. . . . .	
		5.º Idem id. á favor del Clero por por la permutación de sus bienes. . . . .	
			169.018.811
4.º	Unico.	Amortización de residuos de la Deuda consolidada. . . . .	50.000

#### *Deuda amortizable.*

5.º	1.º	Anualidad para pago de intereses y amortización de la Deuda al 4 por 100. . . . .	86.792.700
		2.º Comisión de 1¼ por 100 al Banco de España por el servicio del pago trimestral de intereses y amortización de esta Deuda. . . . .	1.084.909
			87.877.609

6.º	1.º Intereses de la Deuda de 2 por 100 amortizable exterior . . . . .	1.844.135	
	2.º Amortización de id. . . . .	4.685.000	6.529.135
7.º	1.º Intereses de acciones de obras públicas. . . . .	37.137	
	2.º Amortización de id. . . . .	94.146	131.283
8.º	1.º Intereses de acciones de carreteras. . . . .	30.650	
	2.º Amortización de id. . . . .	152.018	182.668
9.º	Unico. Amortización de la Deuda procedente del personal. . . . .	»	671.442
			264.558.448

Parte segunda.—Deuda del Tesoro.

10	Unico. Anualidad para intereses y amortización del préstamo de la casa Rostchild sobre la venta de azogues. . . . .	»	3.750.000
11	» Para id. del préstamo de la casa Fould sobre pagarés de compradores de bienes desamortizados. . . . .	»	2.575.000
12	» Para entretenimiento de la Deuda flotante del Tesoro. . . . .	»	3.000.000
			9.325.000

RECAPITULACIÓN.

Parte primera.	
—Deuda del Estado . . . . .	264.558.448
Idem segunda.	
— Idem del Tesoro . . . . .	9.325.000
	273.883.448

SECCIÓN CUARTA.—CARGAS DE JUSTICIA.

Obligaciones corrientes.

1.º	1.º Oficios y derechos enajenados . . . . .	994.734	
	2.º Recompensas por salinas. . . . .	25.459	
	3.º Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado. . . . .	308.988	
	4.º Recompensas por derechos, rentas y servicios. . . . .	420.720	
	5.º Censos y pensiones afectas á fincas del Estado. . . . .	34.980	
	6.º Rentas vitalicias. . . . .	135.000	
	7.º Condonaciones . . . . .	450.000	2.369.881

Obligaciones atrasadas.

2.º	1.º Oficios y derechos enajenados . . . . .	62.724	
	2.º Recompensas por salinas. . . . .	30.938	
	3.º Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado. . . . .	4.200	
			97.862

97.862

2.467.743

SECCIÓN QUINTA.—CLASES PASIVAS.

Obligaciones corrientes.

Unico.	2.º Pensiones remuneratorias. . . . .	529.841	
	2.º Regulares exclaustros. . . . .	918.478	
	3.º Legioneros extranjeros. . . . .	37.600	
	4.º Convenidos de Vergara. . . . .	7.591	
	5.º Montepío militar. . . . .	10.049.937	
	6.º Idem civil. . . . .	7.228.513	
	7.º Mesadas de supervivencia. . . . .	50.000	
	8.º Retirados de Guerra y Mar na . . . . .	21.976.356	
	9.º Jubilados de todos los Ministerios. . . . .	4.574.626	
	10 Cesantes de id. id . . . . .	2.570.504	
	11 Pensiones de secuestros . . . . .	20.000	47.963.446

RESUMEN.

Sección 1.ª—Casa Real. . . . .	9.800.000
Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores. . . . .	1.918.785
Idem 3.ª—Deuda pública. . . . .	273.883.448
Idem 4.ª—Cargas de justicia . . . . .	2.467.743
Idem 5.ª—Clases pasivas. . . . .	47.963.446
	336.033.422

DISPOSICIONES.

Primera. El crédito que figura en el cap. 12 de la Sección 3.ª, para *Entrenimiento de la Deuda flotante que caja el servicio de Tesorería*, se considerará ampliado, en caso necesario, hasta una suma igual al importe total de las obligaciones que se liquiden durante el año económico.

Segunda. Si el importe de las obligaciones de las Clases pasivas que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio del presupuesto, excediese de los créditos que se fijan en el capítulo único de la Sección 5.ª, se considerará ampliado hasta la suma necesaria para el completo pago de dichas obligaciones que se reconozcan con arreglo á las leyes que rigen en la materia.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

SECCION PRIMERA.—PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Presidencia.

1.º	1.º Sueldo del Ministro, abonable sólo en el caso de que el Presidente del Consejo de Ministros no ocupe otro departamento ministerial. . . . .	30.000	
	2.º Personal de la Subsecretaría de la Presidencia. . . . .	79.250	109.250
2.º	1.º Material de la Subsecretaría de la Presidencia y gastos de representación. . . . .	80.000	
	2.º Para los gastos que ha de ocasionar la reparación y conservación del edificio, renovación ó compostura del mobiliario, alumbrado, etc. del palacio de la Presidencia del Consejo de Ministros. . . . .	30.000	110.000

Consejo de Estado

3.º	Unico. Personal del Consejo de Estado. . . . .	»	844.625
4.º	1.º Material y gastos de representación. . . . .	35.000	
	2.º Para los que ha de ocasionar la custodia y alumbrado del edificio de los Consejos. . . . .	2.834	37.834
			882.459

RESUMEN.

Presidencia. . . . .	219.250
Consejo de Estado . . . . .	882.459
	1.101.709

SECCION SEGUNDA.—MINISTERIO DE ESTADO.

1.º	1.º Sueldo del Ministro . . . . .	30.000	
	2.º Personal de la Secretaria. . . . .	127.500	
	3.º — del Archivo . . . . .	38.000	
	4.º — de la Portería . . . . .	36.200	
	5.º Sueldo del Introdutor de Embajadores. . . . .	10.000	
	6.º Personal de la Interpretación de Lenguas . . . . .	33.500	
1.º	7.º — de la Sección administrativa de la obra pía de Jerusalén y Agencia general de Preces á Roma (obra pía). . . . .	»	»
	8.º — de la Sección de Cancillería . . . . .	5.500	280.700

2.º	Unico.	Materia de la Secretaría, Interpretación de Lenguas y Sección administrativa.	»	61.500
3.º	{	1.º	Personal del Cuerpo diplomático . . . . .	1.209.500
		2.º	— del Cuerpo consular . . . . .	900.500
		3.º	— de las clases pasivas que cobran en el extranjero.	1.125
			-----	2.111.125
4.º	{	1.º	Material del Cuerpo diplomático . . . . .	94.538
		2.º	— del Cuerpo consular . . . . .	257.000
			-----	351.538
5.º	Unico.	Personal de la Sección de Correos de gabinete. . . . .	»	34.000
6.º	{	1.º	Material de la misma . . . . .	1.500
		2.º	Gastos de viage. . . . .	70.270
			-----	71.770
7.º	Unico.	Personal del Tribunal de la Rota . . . . .	»	140.500
8.º	»	Material del mismo . . . . .	»	10.000
9.º	{	1.º	Personal de las Ordenes . . . . .	25.000
		2.º	— de la Secretaría de las mismas . . . . .	7.250
			-----	32.250
10	{	1.º	Material.—Gastos extraordinarios de las Ordenes . . . . .	15.000
		2.º	— Idem ordinarios de las mismas . . . . .	6.000
			-----	21.000
11	{	1.º	Gastos de viage y habilitaciones . . . . .	195.000
		2.º	— extraordinarios de las Legaciones y Consulados . . . . .	160.000
		3.º	— de la correspondencia oficial procedente del extranjero. . . . .	20.000
		4.º	— de suscripciones e impresiones . . . . .	45.000
		5.º	— de alquileres y reparaciones de edificios del Estado. . . . .	69.000
		6.º	— de vigilancia. . . . .	120.000
		7.º	— del servicio general de Telégrafos. . . . .	45.000
			-----	654.000
12	Unico.	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo . . . . .	»	»
Adic.	»	Gastos de la Comisión de límites entre las Repúblicas de Colombia y Venezuela. . . . .	»	25.000
			-----	3.793.383

SECCION TERCERA.—MINISTERIO

DE GRACIA Y JUSTICIA.

OBLIGACIONES CIVILES.

Personal del Ministerio.

1.º	{	1.º	Sueldo del Ministro . . . . .	30.000
		2.º	— del Subsecretario . . . . .	12.500
		3.º	Personal de la Secretaría. . . . .	310.500
		4.º	— del Archivo y Cancillería . . . . .	54.250
		5.º	— de la Comisión de Códigos . . . . .	18.500
		6.º	— de la Imprenta de la Colección legislativa. . . . .	11.000
		7.º	— de la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado . . . . .	119.250
		8.º	Asignación á los Registradores de la Propiedad cuyos honorarios no hayan excedido en el último trienio de 1.700 pesetas. . . . .	45.000
			-----	601.000

Material del Ministerio.

2.º	{	1.º	Material de la Secretaría, Biblioteca, Archivo, Cancillería y Real Sello de Castilla. . . . .	76.000
		2.º	— de la estadística, división territorial, registro de penados e Imprenta de la Colección legislativa . . . . .	18.250
		3.º	— de la Comisión de Códigos . . . . .	2.500
		4.º	Gastos reproductivos de la Colección legislativa . . . . .	40.000
		5.º	Material de la Dirección general de los Registros . . . . .	45.000
			-----	181.750

Tribunal Supremo de Justicia.

3.º	{	1.º	Personal del Tribunal Supremo . . . . .	643.500
		2.º	— administrativo del mismo . . . . .	21.850
		3.º	— id de la Fiscalía . . . . .	12.700
			-----	678.050
4.º	Unico.	Material del Tribunal Supremo . . . . .	»	66.400

Audiencias y Juzgados.

5.º	{	1.º	Personal de Audiencias territoriales . . . . .	2.514.655
		2.º	— de Audiencias de lo criminal . . . . .	4.329.500
		3.º	— de Juzgados . . . . .	2.743.560
		4.º	— administrativo de las Audiencias territoriales . . . . .	94.850
			-----	9.682.565
6.º	{	1.º	Material de Audiencias territoriales. . . . .	131.286
		2.º	— de Audiencias de lo criminal . . . . .	256.250
		3.º	— de Juzgados . . . . .	171.705
		4.º	Alquileres de edificios. . . . .	3.770
		5.º	Gastos de policía judicial. . . . .	30.000
			-----	593.011

Obras.

7.º	Unico.	(Suprimido.) . . . . .	»	»
<i>Gastos diversos de Justicia.</i>				
8.º	{	1.º	Comisiones y visitas . . . . .	23.300
		2.º	Médicos forenses . . . . .	25.000
		3.º	Gastos del Juzgado de guardia y material del Archivo de cárceles de Madrid. . . . .	6.080
		4.º	Análisis químicos . . . . .	35.000
		5.º	Indemnizaciones á testigos . . . . .	1.000.000
		6.º	Gastos imprevistos. . . . .	35.000
			-----	1,124.380
9.º	Unico.	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo . . . . .	»	»
10	»	(Suprimido.) . . . . .	»	»
			-----	12.927.156

OBLIGACIONES ECLESIASTICAS.

Clero.

11	{	1.º	Clero catedral . . . . .	6.127.500
		2.º	Exceso de dotación á varios capitulares . . . . .	2.200
		3.º	Capellanes excedentes en las catedrales. . . . .	5.799'04
		4.º	Clero colegial . . . . .	460.600
		5.º	Capillas Reales. . . . .	117.150
		6.º	Clero parroquial, benefical, y colegial suprimido . . . . .	21.354.082'78
		7.º	Dotación á jubilados . . . . .	13.171'03
		8.º	— al Muy R. Patriarca . . . . .	37.500
			-----	28.118.002'85

4	1.º	Culto catedral . . . . .	1.030.000	
	2.º	Gastos de administración y visita . . . . .	265.000	
	3.º	Culto colegial . . . . .	136.325	
	4.º	— parroquial . . . . .	7.954.947	
	5.º	Seminarios y Bibliotecas. . . . .	1.302.250	
	6.º	Gastos de administración diocesana . . . . .	313.500	
12	7.º	Culto y conservación del santuario de Monserrat y templo casa natal de Santa Teresa de Jesús en Avila. . . . .	22.500	
	8.º	Gastos imprevistos. . . . .	40.000	
	9.º	Biblioteca Colombina . . . . .	4.500	
	10	Ofrenda al Apóstol Santiago, Patrón tutelar de España. . . . .	12.318	
	11	Palacios episcopales . . . . .	3.555	
		<i>Religiosas en clausura.</i>		
13	Unico.	Personal de religiosas, capellanes y sacristanes. . . . .	"	985.593'15
14	"	Material de idem id . . . . .	"	1.141.455
		<i>Tribunales y oficinas.</i>		
15	Unico.	Personal del Tribunal de las Ordenes militares . . . . .	"	70.500
16	"	Material de idem id . . . . .	"	4.500
		<i>Congregaciones religiosas.</i>		
	1.º	Instituto de San. Vicente de Paul . . . . .	57.500	
	2.º	— de San Felipe Neri . . . . .	42.000	
17	3.º	— de las hijas de la Caridad . . . . .	19.100	
	4.º	Colegios profesionales de Padres Escolapios . . . . .	25.000	
				143.600
18	Unico.	Gastos de instrucción de expedientes de reparación en las Juntas diocesanas . . . . .	"	64.500
19	"	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo . . . . .	"	"
				41.613.046

RESUMEN.	
Obligaciones civiles. . . . .	12.927.156
Idem eclesiásticas . . . . .	41.613.046
	<u>54.540.202</u>

SECCIÓN CUARTA.—MINISTERIO DE LA GUERRA.

*Servicio general.*

1.º	1.º	Sueldo del Ministro . . . . .	30.000	
	2.º	Personal de la Subsecretaria del Ministerio . . . . .	281.290	
	3.º	— del Consejo Supremo de Guerra y Marina. . . . .	364.690	
	4.º	— de las Direcciones generales de las armas é institutos . . . . .	1.381.364	
	5.º	— de la Junta consultiva de Guerra. . . . .	335.022'78	
		Diferencia de sueldos y pensiones de cruces afectas á este capitulo . . . . .	38,627'22	
				2.430.994
2.º	1.º	Gastos é impresiones del Ministerio de la Guerra . . . . .	100.000	
	2.º	— del Consejo Supremo de Guerra y Marina. . . . .	16.995	
	3.º	— de las Direcciones generales de las armas é institutos . . . . .	123.000	
	4.º	— de la Junta consultiva de Guerra. . . . .	3.000	
				242.995

3.º	Unico.	Estado Mayor general del Ejército . . . . .	"	2.433.838'65
4.º	1.º	Cuerpos permanentes del Ejército . . . . .	68.407.559	
	2.º	Establecimientos de instrucción militar . . . . .	1.812.386'35	
	3.º	Reclutamiento del Ejército . . . . .	1.051.227'44	
	4.º	Cuerpo de Inválidos . . . . .	916.409	
				2.187.581'79
5.º	1.º	Personal de las Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias militares . . . . .	2.390.573'03	
	2.º	Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos militares . . . . .	7.404.873'97	
	3.º	Establecimientos penales. . . . .	203,435	
	4.º	Servicio especial de las plazas de Africa y fronteras . . . . .	17.946	
				10.016.828
6.º	Unico.	Gastos de los distritos militares . . . . .	"	533.868
	1.º	Material de Subsistencias militares . . . . .	15.928.396	
	2.º	Idem de acuartelamiento, alumbrado y combustible. . . . .	2.703.775	
	3.º	Idem de campamento. . . . .	125.000	
	4.º	Idem de hospitales, . . . . .	2.673.115'21	
	5.º	Idem de trasportes militares. . . . .	1.276.191'52	
	6.º	Idem de Artillería. . . . .	1.566.000	
	7.º	Idem de Ingenieros . . . . .	1.370.600	
	8.º	Cria caballar. . . . .	401.307	
	9.º	Remonta. . . . .	1.676.047	
	10	Alquileres de edificios militares . . . . .	539.496	
				28.259.927'73
8.º	1.º	Comisiones activas y extraordinarias del servicio. . . . .	2.085.550	
	2.º	Jefes y Oficiales en situación de reemplazo. . . . .	2.977.028	
				5.062.578
9.º	Unico.	Gastos diversos. . . . .	"	550.000
10	"	Cruces pensionadas. . . . .	"	255.132'83
				121.973.744

*Ejercicios cerrados.*

11	"	Obligaciones que carecen de crédito legislativo. . . . .	"	"
----	---	--	---	---

*Anticipaciones á formalizar.*

1.º	Adic.	Para librar las cantidades que exija el servicio en casos de guerra, alteración del orden público ú otros en que no sea posible verificarlo con aplicación á capítulo determinado y á reserva de reintegrar estas sumas durante el ejercicio, ó de formalizarlas con cargo á los capitulos del presupuesto por donde hayan de acreditarse los haberes respectivos. <i>No necesita crédito este capitulo, porque las mismas cantidades que con aplicación á él se satisfagan deben reintegrarse con cargo á los diferentes capitulos del presupuesto.</i> . . . . .	"	"
-----	-------	--	---	---

*Incidencias de cumplidos del Ejército.*

2.º	"	Para satisfacer, con arreglo á la orden de 15 de Noviembre de 1873, las cuotas de 500 pesetas á 24 cumplidos del Ejército, á cuyo número podrán elevarse los expedientes que se resuelvan en sentido favorable y las nuevas reclamaciones que se presenten. . . . .	"	12 000
-----	---	---	---	--------

RESUMEN.

Servicio general. . . . .	121.973.744	
Ejercicios cerrados. . . . .	"	
Anticipaciones á formalizar. . . . .	"	
Incidencias de cumplidos del Ejército. . . . .	12.000	
	<hr/>	
	121.985.744	
	<hr/>	

DISPOSICIÓN.

Las obligaciones por diferencias por cargo de raciones de alto precio á precio ordinario, haberes de navegación al regreso de Ultramar, suministros de pueblos cuando hay dispensa de exceso en el plazo de presentación de comprobantes, premios de constancia, cruces pensionadas, relief, sueldos por resultados de sentencias absolutorias y primeras puestas de vestuario, correspondientes á ejercicios anteriores, que se reconozcan y liquiden en el actual, cuyas obligaciones tienen declarado el carácter de preferentes, se contraerán en haberes del capítulo y artículo de este presupuesto á que respectivamente correspondan, y serán satisfechas con aplicación á ellos, siempre que reunan todas las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad, debiendo considerarse ampliados los créditos de los respectivos capítulos y artículos en una cantidad igual á la que importen las obligaciones expresadas.

SECCION QUINTA.—MINISTERIO

DE MARINA.

Personal de la Administración central.

1.º	( 1.º Sueldo del Ministro. . . . .	30.000	
	( 2.º Dependencias del Ministerio. . . . .	543.750	
		<hr/>	578.750

Material de la Administración central.

2.º	Unico. Dependencias del Ministerio. . . . .	"	106.030
-----	---	---	---------

Personal de la fuerza armada.

3.º	( 1.º Fuerzas navales. . . . .	5.046.244	
	( 2.º Cuerpo de infantería de Marina. . . . .	1.781.769'95	
		<hr/>	6.828.013'95

Material de la fuerza armada.

4.º	( 1.º Fuerzas navales. . . . .	3.742.761	
	( 2.º Cuerpo de infantería de Marina. . . . .	784.985'70	
		<hr/>	4.527.746'70

Personal de departamentos y provincias marítimas.

5.º	( 1.º Capitanías generales, Comandancias y establecimientos de los Departamentos y provincias. . . . .	3.789.108	
	( 2.º Hospitales. . . . .	158.415	
		<hr/>	3.947.523

Material de Departamentos y provincias marítimas.

6.º	( 1.º Capitanías generales, Comandancias y establecimientos de los Departamentos . . . . .	734.449	
	( 2.º Hospitales. . . . .	284.925	
		<hr/>	1.019.374

Cuerpos permanentes de la Armada.

7.º	Unico. Personal . . . . .	"	2.373.044'55
-----	---------------------------	---	--------------

Material, carenas, construcciones y acopios.

8.º	( 1.º Reemplazos, armamentos y carenas. . . . .	9.720.230	
	( 2.º Nuevas construcciones. . . . .	2.159.600'80	
		<hr/>	11.879.830'80

Establecimientos de la marina.

9.º	Unico. Personal . . . . .	"	603.253
-----	---------------------------	---	---------

Gastos de los ramos productivos.

10	( 1.º Observatorio Astronómico de San Fernando. . . . .	42.650	
	( 2.º Depósito Hidrográfico. . . . .	117.850	
	( 3.º Servicio semafórico y auxilios marítimos y salvavidas . . . . .	193.480	
	( 4.º Fomento de la pesca . . . . .	40.000	
		<hr/>	393.980

Ejercicios cerrados.

11	Unico. Obligaciones que carecen de crédito legislativo. . . . .	"	"
			<hr/>
			32.252.546

DISPOSICIÓN.

Las obligaciones por premios de constancia, cruces pensionadas, relief, sueldos por resultados de sentencias absolutorias y primeras puestas de vestuario, correspondientes á ejercicios anteriores, que se reconozcan y liquiden durante el actual, cuyas obligaciones tienen declarado el carácter de preferencia, se contraerán en haberes del capítulo y artículo de este presupuesto á que respectivamente correspondan, y serán satisfechas con aplicación á ellos siempre que reunan todas las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad; debiendo considerarse ampliados los créditos de los respectivos capítulos y artículos en una cantidad igual á la que importen las obligaciones expresadas.

SECCION SEXTA.—MINISTERIO

DE LA GOBERNACION.

Servicio general.

1.º	( 1.º Sueldo del Ministro. . . . .	30.000	
	( 2.º Personal de la Secretaría. . . . .	711.820'79	
		<hr/>	741.820'79
2.º	( 1.º Material de la Secretaría. . . . .	166.108'33	
	( 2.º Calamidades públicas. . . . .	250.000	
		<hr/>	416.108'33
3.º	Unico. Personal de Gobiernos de provincia . . . . .	"	1.236.125
4.º	( 1.º Material de id. . . . .	255.100	
	( 2.º Alquileres, obras y otros gastos. . . . .	109.319	
		<hr/>	364.419
5.º	Unico. Personal de Orden público. . . . .	"	3.251.548
	( 1.º Material de id. . . . .	78.520	
	( 2.º Transportes y pluses de la Guardia civil.—Gastos reservados y extraordinarios de vigilancia y aumento eventual de obligaciones extraordinarias . . . . .	574.400	
	( 3.º Socorros, suministros, estancias y transportes de emigrados extranjeros y deportados políticos, . . . . .	10.000	
		<hr/>	662.920
7.º	( 1.º Personal de Beneficencia general. . . . .	22.750	
	( 2.º — de los establecimientos generales de Madrid. . . . .	145.837	
	( 3.º — de id de las provincias . . . . .	9.982'50	
		<hr/>	178.569'50
8.º	( 1.º Material de Beneficencia general. . . . .	11.250	
	( 2.º — de los Establecimientos generales de Madrid. . . . .	451.079'57	
	( 3.º — de id. de las provincias . . . . .	104.185'93	
		<hr/>	566.515'50
9.º	( 1.º Personal de la Sección central de Sanidad. . . . .	85.500	
	( 2.º — de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad. . . . .	34.500	
	( 3.º — de los puertos y lazaretos. . . . .	624.000	
	( 4.º — del Instituto de vacunación. . . . .	21.500	
	( 5.º Obligaciones eventuales del personal de Sanidad. . . . .	61.000	
		<hr/>	826.500

6	1.º	Material de la Sección central de Sanidad . . . . .	10.000	
10	2.º	— de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad. . . . .	1.500	
	3.º	Gastos del ramo en las dependencias y servicios centrales y locales. . . . .	453.620	465.120
11	1.º	Personal de la Administración central de Establecimientos penales. . . . .	8.000	
	2.º	— de id. de presidios. . . . .	467.248	
	3.º	— de la Cárcel Modelo. . . . .	101.000	576.248
12	Unico.	Material de Establecimientos Penales. . . . .	»	3.265.339
13	»	Personal de Telégrafos. . . . .	»	4.650.485
14	»	Material de id. . . . .	»	1.311.140
15	1.º	Personal de la Dirección general de Correos. . . . .	235.750	
	2.º	— de la Administración central. . . . .	297.600	
	3.º	— de la Administración provincial. . . . .	1.128.500	
	4.º	— de estafetas ambulantes. . . . .	565.500	
	5.º	— de peatones y carteos rurales. . . . .	2.033.000	4.260.350
16	1.º	Material de la Administración central y provincial de Correos. . . . .	377.500	
	2.º	Indemnizaciones reglamentarias y otros gastos. . . . .	209.000	
	3.º	Conducciones terrestres y marítimas. . . . .	2.051.000	
	4.º	Entretimiento y reparación de vagones correos, subvenciones á las empresas de ferro-carriles y otros gastos. . . . .	368.000	3.005.500
17	Unico.	Personal de la Fiscalía de imprenta (suprimido). . . . .	»	»
18	»	Material de id. id. (idem). . . . .	»	»
19	Unico.	Personal de la Imprenta Nacional. . . . .	76.750	
20	»	Material de id. . . . .	419.750	26.275.208'12
<i>Guardia civil.</i>				
21	1.º	Personal de la Dirección general. . . . .	127.425	
	2.º	— de tercios. . . . .	16.999.088	17.126.513
22	1.º	Material de la Dirección general. . . . .	6.750	
	2.º	Provision de pienso y utensilio. . . . .	1.212.897	1.219.647
23	Unico.	Alquileres, obras, gratificaciones y otros gastos. . . . .	»	796.437
<i>Gastos de los ramos productivos.</i>				
24	Unico.	Material de Establecimientos penales. . . . .	»	120.000
<i>Ejercicios cerrados.</i>				
25	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo. . . . .	»	»
Adic.	Unico.	Gastos para la construcción y explotación de un cable telegráfico submarino directo entre Cádiz y las Islas Canarias. . . . .	»	545.000

**RESUMEN.**

Servicio general. . . . .	26.275.208'12
Guardia civil. . . . .	19.142.597
Gastos de los ramos productivos. . . . .	120.000
Ejercicios cerrados. . . . .	»

Gastos de explotación de un cable entre Cádiz y Canarias. . . . .	545.000
	<u>46.082.805'12</u>

**SECCION SÉTIMA.—MINISTERIO DE FOMENTO.**

**SERVICIO GENERAL.**

*Administración central.*

1.º Unico.	Personal del Ministerio. . . . .	»	537.000
2.º	» Material de id. . . . .	»	106.200
<i>Administración provincial.</i>			
3.º Unico.	Personal . . . . .	»	629.900
4.º	» Material . . . . .	»	49.500
			<u>1.322.600</u>

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**

*Gastos generales.*

5.º	1.º	Personal del Consejo . . . . .	31.750	
	2.º	— de la Inspección general . . . . .	30.000	
	3.º	— del Patronato general de las Escuelas de párvulos . . . . .	3.500	65.250
6.º	1.º	Material del Consejo . . . . .	3.500	
	2.º	Gastos de material ordinario. . . . .	1.500	5.000

*Primera enseñanza.*

7.º	1.º	Personal de las Escuelas Normales . . . . .	98.875	
	2.º	— del Colegio de Sordomudos y de ciegos . . . . .	42.000	
	3.º	— del Museo de Instrucción primaria . . . . .	7.500	148.375
8.º	1.º	Material de las Escuelas Normales . . . . .	16.000	
	2.º	— del colegio de Sordomudos y de ciegos . . . . .	88.000	
	3.º	— del Museo de Instrucción primaria . . . . .	10.000	114.400

*Segunda enseñanza.*

9.º	1.º	Personal . . . . .	325.167	
	2.º	Para la organización de Escuelas regionales de gimnasia y creación de una Escuela central . . . . .	94.667	419.834
10	Unico.	Material . . . . .	»	17.000

*Enseñanza superior y profesional.*

11	1.º	Personal de Universidades . . . . .	2.909.240	
	2.º	— de Escuelas especiales . . . . .	864.311	3.773.551
12	1.º	Material de Universidades . . . . .	244.000	
	2.º	— de Escuelas especiales . . . . .	165.500	
	3.º	— de Clínicas . . . . .	160.116	
	4.º	Subvención á la Escuela homeopática de Madrid . . . . .	12.000	581.616

*Corporaciones y establecimientos científicos artísticos y literarios.*

13	1.º	Personal de Academias . . . . .	147.270	
	2.º	— de Bibliotecas, Archivos y Museos. . . . .	495.867	
	3.º	— de Observatorio Astronómico. . . . .	60.500	
	4.º	— de la Calcografía Nacional . . . . .	17.625	823.262

14	{	1.º Material de Academias . . .	219.750	
		2.º — de Bibliotecas, Archivos y Museos.	165.100	
		3.º — del Observatorio Astronómico. . . .	19.000	
		4.º — de la Calcografía Nacional . . . . .	7.000	410.850

*Fomento de las letras y de las artes.*

15	{	1.º Material para fomento de las Letras y de las Ciencias .	216.925	
		2.º — para id. de las Bellas Artes . . . .	145.000	
		3.º — de antigüedades . . . .	57.000	
		4.º Auxilios para la instrucción popular. . . . .	785.000	
		5.º Gastos diversos. . . . .	110.875	1.314.080

*Alquileres de los edificios de instrucción pública.*

16	Unico.	Material . . . . .	"	21.125
				<u>7.695.063</u>

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

17	{	1.º Personal de Agricultura . . .	360.000	
		2.º — de Montes . . . . .	1.375.500	1.735.500

18	{	1.º Material de Agricultura . . .	626.000	
		2.º — de Montes . . . . .	504.697	
		3.º — de Industria. . . . .	10.000	1.140.697

19	Unico.	Personal de comercio. . . . .	"	34.000
20	"	Material de id. . . . .	"	1.750

21	{	1.º Personal facultativo de Minas . . . . .	963.250	
		2.º — de la Junta facultativa de id. . . . .	18.000	
		3.º — de la Comisión del mapa geológico. . . . .	9.500	990.750

22	{	1.º Material de la Junta facultativa de minas. . . . .	10.000	
		2.º — del servicio general de id. . . . .	219.750	229.750

23	Unico.	Gastos generales de agricultura, Industria y Comercio . . . . .	"	14.000
				<u>4.146.447</u>

OBRAS PÚBLICAS.

*Gastos generales.*

24	{	1.º Personal facultativo de obras públicas . . . . .	2.778.125	
		2.º — de la Junta consultiva. . . . .	28.625	
		3.º — del depósito de planos. . . . .	5.250	
		4.º — del servicio general de provincias. . . . .	473.000	3.285.000

25	{	1.º Material de la Junta consultiva. . . . .	12.000	
		2.º — del servicio general . . . . .	420.950	432.950

*Carreteras.*

26	{	1.º Material de reparación . . .	3.000.000	
		2.º — de conservación . . . . .	17.752.700	20.752.700

*Ferro-carriles.*

27	Unico.	Personal . . . . .	"	697.420
28	"	Material . . . . .	"	227.750

*Aprovechamiento de aguas, rios y canales.*

29	Unico.	Personal . . . . .	"	155.350
30	{	1.º Material de reparación y distribución . . . . .	450.000	
		2.º — de conservación . . . . .	206.920	656.920

*Navegación marítima.*

31	Unico.	Personal de faros . . . . .	"	486.625
32	{	1.º Material de puertos . . . . .	300.000	
		2.º — de faros . . . . .	616.750	
		3.º — de boyas. . . . .	50.000	966.750

33	Unico.	Material ordinario de construcciones civiles . . . . .	"	1.290.000
				<u>28.951.465</u>

GEOGRAFÍA, ESTADÍSTICA Y PESAS Y MEDIDAS.  
*Instituto Geográfico y Estadístico.*

34	Unico.	Personal facultativo . . . . .	"	1.425.420
35	"	Material de id. . . . .	"	947.475
36	"	Gastos generales . . . . .	"	54.000
				<u>2.426.895</u>

GASTOS DE LOS RAMOS PRODUCTIVOS.

37	Unico.	Material de Instrucción pública . . . . .	"	27.679
----	--------	---	---	--------

*Ejercicios cerrados.*

38	"	Obligaciones que carecen de crédito legislativo . . . . .	"	"
----	---	---	---	---

RESUMEN.

Servicio general . . . . .	1.322.600
Instrucción pública . . . . .	7.695.063
Agricultura, Industria y Comercio . . . . .	4.146.447
Obras públicas. . . . .	28.951.465
Geografía, Estadística y pesas y medidas . . . . .	2.426.895
Gastos de los ramos productivos . . . . .	27.679
Ejercicios cerrados. . . . .	"
	<u>44.570.149</u>

SECCION OCTAVA.—MINISTERIO DE HACIENDA.

*Gastos de Administración Central.*

1.º	{	1.º Sueldo del Ministro . . . . .	30.000	
		2.º Personal de la Secretaria. . . . .	180.000	210.000
2.º	Unico.	Material de la Secretaria. . . . .	"	81.000
3.º	"	Personal del Tribunal de cuentas del Reino . . . . .	"	930.500
		Material de id. id. . . . .	"	34.500
5.º	{	1.º Personal de la Dirección general del Tesoro público. . . . .	204.250	
		2.º — de la Tesorería central. . . . .	94.750	
		3.º — de la Intervención general de la Administración del Estado. . . . .	565.250	
		4.º — de la Contaduría Central . . . . .	123.000	
		5.º — de la Dirección general de la Deuda pública . . . . .	457.250	
		6.º — de la Comisión general de Hacienda de España en el extranjero. . . . .	246.750	
		7.º — de la Junta de Pensiones civiles. . . . .	131.750	
		8.º — de la Dirección general de contribuciones . . . . .	225.750	
		9.º — de la de Aduanas . . . . .	198.000	
		10.º — de la de Rentas Estancadas . . . . .	273.000	
		11.º — de la de Propiedades y derechos del Estado . . . . .	282.000	
		12.º — de la de Impuestos. . . . .	125.250	

13	— de la de la Caja general de Depósitos . . . . .	213.750	
14	— de la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Estado. . . . .	44.750	
15	— de la de Gracia y Justicia . . . . .	88.750	
16	— de la de Gobernación. . . . .	90.750	
17	— de la de Fomento. . . . .	101.500	
18	— de la Inspección general de la Hacienda pública (Suprimido). . . . .	"	"
			<u>3.466.500</u>

1.º	Material de la Dirección general del Tesoro público. . . . .	20.000	
2.º	— de la Tesorería central. . . . .	8.000	
3.º	— de la Intervención general de la Administración del Estado. . . . .	30.000	
4.º	— de la Contaduría Central. . . . .	8.000	
5.º	— de las dependencias de la Dirección general de la Deuda pública . . . . .	40.000	
6.º	— de la Comisión general de Hacienda de España en el extranjero. . . . .	43.000	
7.º	— de la Junta de Pensiones civiles. . . . .	26.500	
8.º	— de la Dirección general de Contribuciones . . . . .	12.000	
9.º	— de la de Aduanas. . . . .	24.000	
10	— de la de Rentas estancadas . . . . .	17.000	
11	— de la de Propiedades y derechos del Estado . . . . .	12.000	
12	— de la de Impuestos. . . . .	12.000	
13	— de la de la Caja general de depósitos . . . . .	12.000	
14	— de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado. . . . .	5.400	
15	— de la de Gracia y Justicia . . . . .	6.000	
16	— de la de Gobernación. . . . .	10.000	
17	— de la de Fomento . . . . .	12.000	
18	— de la Inspección general de Hacienda pública (Suprimido). . . . .	"	"
			<u>297.900</u>

7.º	Unico. Personal de la Dirección general de lo Contencioso y del cuerpo de Abogados del Estado . . . . .	"	368.750
8.º	" Material de id. id . . . . .	"	13.300
9.º	" Gastos de visitas ordinarias y extraordinarias que acuerden el Sr. Ministro, las Direcciones generales y los Delegados de Hacienda . . . . .	"	87.250
			<u>5.489.700</u>

Gastos de la Administración provincial.

1.º	Delegados de Hacienda. . . . .	428.250	
2.º	Personal de las Administraciones de Contribuciones y Rentas. . . . .	2.205.350	
3.º	— de las Administraciones de Propiedades é Impuestos . . . . .	1.090.375	
4.º	— de las Intervenciones de Hacienda. . . . .	1.959.375	
5.º	— de las Tesorerías de idem. . . . .	615.375	
6.º	— de las Administraciones de Aduanas y depósitos. . . . .	1.763.895	
7.º	— de la Administración provincial de Rentas estancadas . . . . .	789.096	
8.º	— de las Depositarias de Hacienda pública. . . . .	30.400	
9.º	— de las Administraciones y Fielatos de Consumos. . . . .	30.000	
10	— de intervención del impuesto transitorio sobre azúcares en las provincias no concertadas. . . . .	12.500	
			<u>8.915.616</u>
1.º	Material de las Delegaciones de Hacienda . . . . .	55.000	
2.º	— de las Administraciones de Contribuciones y Rentas . . . . .	78.175	
3.º	— de las Administraciones de Propiedades é Impuestos. . . . .	48.250	
4.º	— de las Intervenciones de Hacienda. . . . .	115.750	
5.º	— de las Tesorerías de idem. . . . .	58.213	
6.º	— de las Administraciones de Aduanas y depósitos. . . . .	63.399	
7.º	— de las Depositarias de Hacienda pública. . . . .	18.219	
8.º	— de las Administraciones y Fielatos de Consumos. . . . .	10.000	
9.º	— de intervención del impuesto transitorio sobre azúcares en las provincias no concertadas. . . . .	500	
			<u>447.506</u>
12	Unico. Personal de la Fábrica Nacional del Timbre. . . . .	"	90.125
13	" Material de id. . . . .	"	4.000
14	" Personal de las Fábricas de tabacos. . . . .	"	565.250
15	" Gastos de escritorio de las mismas. . . . .	"	24.000
16	Unico. Personal de la Fábrica de sal de Torreveja. . . . .	"	22.800
17	" Gastos de escritorio, visitas y otros de id. . . . .	"	1.625
18	( 1.º Personal administrativo de la Casa de Moneda. . . . .	52.875	
	( 2.º — facultativo de id. . . . .	59.000	
			<u>111.875</u>
19	Unico. Material de las oficinas de la Casa de Moneda. . . . .	"	6.300
20	( 1.º Personal de las minas de Almadén. . . . .	180.063	
	( 2.º — de la intervención del arriendo de las de Linares. . . . .	25.750	
			<u>205.813</u>

21	}	1.º Material de las minas de Almadén. . . . .	6.100	
		2.º — de la intervención del arriendo de las de Linares. . . . .	600	6.700
22	Unico.	Personal para la conservación de las Fábricas de sal su-primidas. . . . .		3.500
23	"	Material de id. . . . .		110
			<hr/>	10.405.220

*Gastos generales, comunes à la Administración central y provincial.*

24	}	1.º Gastos ordinarios de todos los servicios de la Deuda pública. . . . .	53.900	
		2.º — varios y gratificación à los Cónsules de España en Bruselas, Lisboa y Amsterdam. . . . .	24.000	77.900
25	}	1.º Gastos de movimiento de fondos por giros y remesas. . . . .	550.000	
		2.º Diferencias de cambios en el pago de intereses de la Deuda exterior y quebrantos en el extranjero. . . . .	1.450.000	2.000.000
26	}	1.º Gastos del arreglo de Archivos y demás extraordinarios que acuerde la Intervención general de la Administración del Estado. . . . .	50.000	
		2.º — de la impresión y encuadernación de cuentas, presupuestos, libros y documentos para contabilidad. . . . .	139.000	
		3.º — de los documentos de contabilidad que remita la Dirección del Tesoro à las oficinas provinciales. . . . .	10.000	
		4.º — de impresión y encuadernación de documentos de Contribuciones. . . . .	5.000	
		5.º — de contabilidad y administración de Impuestos. . . . .	5.000	
		6.º — de impresiones que disponga la Dirección de Rentas estancadas. . . . .	5.000	
		7.º — de impresiones que disponga la Dirección de Propiedades y derechos del Estado. . . . .	5.000	
		8.º — de impresiones que disponga la Dirección general de la Caja de Depósitos. . . . .	10.000	229.000
27	}	1.º Gastos de impresión y encuadernación de las Estadísticas relativas al comercio exterior y de cabotaje. . . . .	16.500	
		2.º — de publicación de las Tablas de valores y de las Memorias comerciales à cargo de la Junta de Aranceles. . . . .	4.500	21.000

28	}	1.º Alquileres, obras y reparos en los almacenes de Rentas estancadas en las capitales y Administraciones subalternas del ramo. . . . .	220.000	
		2.º Idem id. de las Fábricas de tabacos. . . . .	47.400	
		3.º Idem id. de la Fábrica de sal de Torrevejeja. . . . .	10.000	
		4.º Idem id. de las Administraciones y almacenes de Aduanas y depósitos. . . . .	140.000	
		5.º Idem id. de todas las demás dependencias de Hacienda y compra y composición de mobiliario. . . . .	270.000	
		6.º Idem id. de las Administraciones y Fielatos de consumos. . . . .	6.500	
		7.º Obras y reparos en edificios de propiedad del Estado à cargo de la Dirección general de Propiedades. . . . .	100.000	793.900
29	}	1.º Gastos diversos de las Administraciones de aduanas. . . . .	247.500	
		2.º — de escritorio y adquisición de libros y publicaciones para la Junta de Aranceles y valoraciones . . . . .	2.500	
		3.º — que produzca el pago en Paris y Londres de haberes à individuos que correspondieron à las legiones extranjeras. . . . .	3.000	
		4.º — eventuales en general. . . . .	54.000	307.000
			<hr/>	3.428.800

<i>Ejercicios cerrados.</i>			
30	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo. . . . .	30.000

**RESUMEN.**

Gastos de la Administración central. . . . .	5.489.700
— de la Administración provincial. . . . .	10.405.220
— generales, comunes à la Administración central y provincial	3.428.800
Ejercicios cerrados. . . . .	30.000
	<hr/>
	19.353.720

**DISPOSICIONES.**

Primera. Se considerarán empleados los créditos que figuran en el artículo 9.º del cap. 10, en el 8.º del cap. 11 y en el 6.º del cap. 28, en la cantidad necesaria, si por cuenta de la Hacienda fuese preciso administrar el impuesto de consumos en algunas otras capitales de provincia que las que comprende este presupuesto.

Segunda. Igualmente se considerará ampliado hasta el importe de las cantidades que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio el crédito del cap. 25 para pago de diferencias de cambios y quebrantos en el extranjero.

**SECCION NOVENA.—GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.**

*Material de fabricación, explotación, transportes, expendición y demás gastos de las rentas y propiedades del Estado.*

1.º	Unico.	Gastos de liquidación del impuesto de derechos Reales y trasmisión de bienes. (Suprimido). . . . .	"	"
2.º	"	Premios de cobranza, impresiones de guías, visitas y otros gastos del impuesto de minas. . . . .	"	6.000

3.º	Gastos de administración, de escritorio y premios á los Comisionados del <i>Boletín oficial de Hacienda</i> . . . . .		10.125
4.º	1.º Gastos de fabricación del Timbre del Estado . . . . .	150.000	
	2.º Compra de primeras materias . . . . .	736.076	
	3.º Adquisición y entretenimiento de máquinas y prensas . . . . .	34.800	920.876
5.º	1.º Portes de papel sellado y efectos timbrados de todas clases . . . . .	70.000	
	2.º Premios de expendición . . . . .	937.000	1.007.000
6.º	1.º Compra de tabacos en rama para todas las labores . . . . .	13.749.810	
	2.º Coste, flete y adquisición de tabacos de Filipinas ó sus similares . . . . .	12.000.000	
	3.º Portes y fletes hasta las fábricas y entre las mismas . . . . .	468.000	
	4.º Gastos de fabricación y adquisición de efectos para todas las labores . . . . .	12.235.602	
	5.º Portes y fletes desde las fábricas á los puntos de expendición . . . . .	1.700.000	
	6.º Premios de expendición . . . . .	7.608.000	
	7.º Compra de tabacos habanos elaborados en la isla de Cuba . . . . .	1.382.000	49.144.412
7.º	1.º Gastos de fabricación y extensión de cédulas personales y recuento de las caducadas . . . . .	190.000	
	2.º Premios de expendición . . . . .	352.000	542.000
8.º	1.º Gastos de fabricación de sales . . . . .	200.000	
	2.º — de repeso, inutilización y otros que ocurran . . . . .	4.000	204.000
9.º	1.º Comisiones é indemnizaciones á los Administradores de Loterías . . . . .	1.650.000	
	2.º Gastos diversos de id. . . . .	178.250	1,828.250
10	Unico. Gastos de administración del Giro mutuo del Tesoro . . . . .		415.500
11	1.º — generales de la Casa de Moneda . . . . .	23.800	
	2.º — para acuñación de oro y plata . . . . .	1.000.000	
	3.º — para reacuñación de moneda de plata desgastada . . . . .	1.000.000	2.023.800
12	1.º Gastos de explotación de las minas de Almadén y Almadenejos . . . . .	1.695.760	
	2.º — de la Intervención del arriendo de las de Linares . . . . .	300	1.696.060
13	1.º Gastos de administaación de los bienes del Estado á cargo del Ministerio de Hacienda y de la Dirección general de Propiedades . . . . .	62.650	
	2.º — de los del Clero . . . . .	79.200	
	3.º — de los de secuestros de particulares . . . . .	1,400	
	4.º — de los del Patrimonio que fué de la Corona . . . . .	36.175	179.425
			<u>57.977.448</u>

<i>Resguardos.</i>			
14	}	1.º Personal del cuerpo de Carabineros . . . . .	14.029.379
		2.º — del Resguardo de puertos . . . . .	534.283
			<u>14.563.662</u>
15	}	1.º Material del Cuerpo de Carabineros . . . . .	366.600
		2.º — del Resguardo de puertos . . . . .	38.970
			<u>405.570</u>
16	Unico.	Personal del Resguardo especial de sales . . . . .	33.500
17	"	— del de Rentas estancadas . . . . .	41.250
18	"	— del de Consumos . . . . .	108,375
19	"	— del de azúcares en las provincias no concertadas . . . . .	43.250
20	"	Material del Resguardo especial de Rentas estancadas . . . . .	682
21	"	— del de Consumos . . . . .	1.000
22	"	— del de azúcares en las provincias no concertadas . . . . .	2.500
			<u>15.199.789</u>

*Sección central de Estadística.*

23	Unico.	Personal de la Sección central de Estadística de la riqueza territorial y sus agregadas . . . . .	
24	"	Material de id . . . . .	59.500
			<u>3.000</u>
			<u>62.500</u>

*Minoración de ingresos.*

25	Unico.	Devolución de ingresos de ejercicios cerrados . . . . .	50.658.79
26	"	Ganancias de Loterías . . . . .	54.500,000
27	"	Subvenciones á las Corporaciones y establecimientos de Beneficencia, en equivalencia á los productos que obtenían de las rifas suprimidas . . . . .	1.363.000

28	}	1.º Premios á los denunciadores de las contribuciones é impuestos . . . . .	12.500
		2.º — á los aprehensores de tabacos y gastos de confidencias en el extranjero . . . . .	125.000
		3.º — á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado . . . . .	50.000
			<u>187.500</u>

29	Unico.	Indemnización de derechos de Aduanas por material de obras públicas . . . . .	
30	}	1.º Premios de cobranza y otros gastos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería . . . . .	5.395.820
		2.º — id. de la industrial . . . . .	2.058.490
			<u>7.454.310</u>

31	Unico.	Primas para construcción de buques y exportación de azúcares refinados . . . . .	50.000
			<u>63.605.468.79</u>

*Ejercicios cerrados.*

32	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo . . . . .	70.000
----	--------	---	--------

**RESUMEN.**

Material de fabricación, explotación, transportes, expendición y demás gastos de las rentas y propiedades

del Estado . . . . .	57.977.448
Resguardos . . . . .	15.199.789
Sección central de Estadística . . . . .	62.500
Minoración de ingresos . . . . .	63.605.468'79
Ejercicios cerrados . . . . .	70.000
	<hr/>
	136.915.205'79

DISPOSICIONES.

Primera. Se considerarán ampliados los créditos que figuran en los capítulos 5.º, 6.º, 7.º, 9.º y 26 para compra de tabacos, premios de expendición de papel sellado, tabacos y cédulas personales, portes de tabacos y efectos timbrados, premios de elaboración, jornales de mozos fijos en todas las fábricas, comisiones é indemnizaciones á los Administradores de Loterías y ganancias de jugadores, hasta el importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, si los ingresos que se realicen por las rentas respectivas exceden de los calculados en el estado letra B.

Segunda. Igualmente se considerarán ampliados los créditos comprendidos en el capítulo 13 para gastos de Administración de los bienes del Estado, Clero, Secuestros y Patrimonio que fué de la Corona, y los del capítulo 28 para premios á los denunciadores de las contribuciones é impuestos y efectos timbrados, aprehensores de tabacos y partícipes de multas, hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan ó liquiden durante el ejercicio de este presupuesto.

Tercera. Asimismo se considerarán ampliados los créditos que se señalan en los capítulos 18 y 21 para personal y material del Resguardo de consumos en el caso de que la hacienda tenga que administrar el impuesto en otras capitales de provincia.

Cuarta. Se considerará ampliado el crédito del cap. 25, *Devolución de ingresos de ejercicios cerrados*, en una cantidad igual al importe de las cuotas de redención del servicio militar, cuya devolución esté ordenada ó se ordene en debida forma durante el año de este presupuesto, procedentes de los reemplazos anteriores al de 1877 desde el cual corresponde verificarlas al Consejo de Redenciones militares, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Setiembre de 1881.

Quinta. Se amplía por tres años más, y con las mismas limitaciones, la autorización concedida al Gobierno de S. M. por el art. 9.º de la ley de presupuestos de 20 de Julio de 1876, para adquirir tabaco del producido en la provincia de Canarias.

RESUMEN GENERAL

DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS.

Obligaciones generales del Estado.

Sección 1.ª—Casa Real . . . . .	9.800.000
— 2.ª—Cuerpos Colegisladores . . . . .	1.918.785
— 3.ª—Deuda pública. . . . .	273.883.448
— 4.ª—Cargas de Justicia . . . . .	2.467.743
— 5.ª—Clases pasivas. . . . .	47.963.446
	<hr/>
	336.033.422

Obligaciones de los departamentos Ministeriales.

Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros . . . . .	1.101.709
— 2.ª—Ministerio de Estado . . . . .	3.793.383
— 3.ª — de Gracia y Justicia. . . . .	54.540.202
— 4.ª — de la Guerra . . . . .	121.985.774
— 5.ª — de Marina. . . . .	32.252.546
— 6.ª — de la Gobernación . . . . .	46.082.805'12
— 7.ª — de Fomento . . . . .	44.570.149
— 8.ª — de Hacienda . . . . .	19.353.720
— 9.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas . . . . .	136.915.205'79
	<hr/>
	460.595.463'91
	<hr/>
	796.628.885'91

Gastos generales de ventas.

1.º ( 1.º Premios de ventas . . . . .	125.000
( 2.º — de investigación . . . . .	40.000
	<hr/>
	165.000
2.º Unico. Gastos Generales de ventas, publicación de BOLETINES OFICIALES, derechos de peritos tasadores, apeos y deslindes de fincas . . . . .	» 40.000
3.º » Devolución de ingresos de ejercicios cerrados por anulación de ventas y redenciones de censos, abono de intereses, indemnizaciones	

4.º » Comisiones sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que se realicen por los Bancos . . . . .	» 250.000
5.º » Adquisición, construcción y reparación de edificios para servicios del Estado, conforme á lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876. «Se considerará como crédito presupuesto el importe de las ventas de aquellos que no convenga conservar.» . . . . .	» 455.000
9.º » Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo . . . . .	»
	<hr/>
	455.000

OBRAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Ministerio de Gracia y Justicia.

7.º ( 1.º Por obligaciones civiles . . . . .	250.000
( 2.º — eclesiásticas . . . . .	608.000
	<hr/>
	858.000

Ministerio de la Guerra.

8.º { 1.º Adquisición y construcción de efectos nuevos para el Ejército de la Península . . . . .	5.174.000
{ 2.º Obras de fortificación, cuarteles y edificios militares. . . . .	4.438.000
{ 3.º Obras autorizadas por disposición de la ley de presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores. «Debe considerarse como crédito de este último artículo una suma igual al producto de las ventas de los terrenos y edificios que el ramo de Guerra haya entregado ó entregue al de Hacienda, con arreglo al art. 69 de la ley de presupuestos de 11 de Julio de 1877. . . . .	» 9.612.000

Ministerio de Marina.

9.º Unico. Material para obras nuevas en construcción . . . . .	» 3.806.108
---	-------------

Ministerio de la Gobernación

10 { 1.º Obras del establecimiento penal de San Miguel de Valencia . . . . .	118.000
{ 2.º Para la creación de 35 estaciones telegráficas . . . . .	76.555
	<hr/>
	194.555

Ministerio de Fomento.

11 { 1.º Construcción de carreteras . . . . .	35.529.267
{ 2.º Ferrocarriles, . . . . .	14.550.000
{ 3.º Aprovechamiento de aguas . . . . .	2.820.000
{ 4.º Navegación marítima. . . . .	5.650.000
{ 5.º Construcciones civiles. . . . .	1.975.000
	<hr/>
	60.524.267

Ministerio de Hacienda

12 { 1.º Para habitación de Aduanas. . . . .	574.500
{ 2.º Para ampliación de fábricas y compra de máquinas, útiles y artefactos . . . . .	1.000.000
	<hr/>
	1.574.500
	<hr/>
	77.024.430

DISPOSICIÓN.

Se considerarán ampliados los créditos que señalan en el cap 1.º para «Premios de ventas, de investigación, Boletines de las mismas y derechos de peritos tasadores,» hasta una cantidad igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, si el impulso que se diera á la desamortización hiciese insuficientes los que se fijan.

Madrid 1.º de Julio de 1884.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayón.

000000

000000

000000

000000

000000

000000

000000

000000

000000

000000

000000

000000